

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. se ordena levantar la medida cautelar decretada en el numeral tercero de la parte resolutive del proveído datado 14 de febrero de 2020. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9565f8ecc7a269a0c53f869ae699cb4e45361a196ea0ebb9abd0c79cb78b9b6**
Documento generado en 28/08/2020 12:20:06 p.m.